

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRIMER

# TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE CESION DE ACCIONES

OTORGADO POR ORDÓÑEZ NARVAEZ LUIS

A FAVOR DE MARIA ROSARIO DE LOS ANGELES OBANDO MOLINA

POR CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS

## Notaría Segunda del Cantón Tulcán

*Sr. Luis Felipe Paucar Chamorro*

**NOTARIO ENCARGADO**

**Dirección:** Calle Olmedo y Ayacucho (Junto al Edificio Benalcázar)

**TELF.:** 2981 - 289    **Cel:** 0992529576    **Dom.:** 2982 - 830

**Correo:** luisf\_1956@hotmail.com

Tulcán, 29 de AGOSTO del 2013

**NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO**

**CESION DE ACCIONES.- OTORGADO POR**  
**ORDOÑEZ NARVAEZ LUIS A FAVOR MARIA**  
**ROSARIO DE LOS ANGELES OBANDO**  
**MOLINA.-**

**CUANTIA: CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y**  
**DOS DOLARES AMERICANOS.-**

Se dio 3 copias

VSRR

FACTURA N° 015577

ESCRITURA N° 2013-04-01-02-0005686

En la ciudad de Tulcán,  
capital de la Provincia del  
Carchi, República del Ecuador,  
hoy día jueves, veintinueve de  
agosto del año dos mil trece;  
ante mí, Señor Luis Felipe  
Paucar Chamorro, Notario  
Público Segundo Encargado de  
este cantón,

**LUIS ORDOÑEZ NARVAEZ, de estado**

**la señora MARIA ROSARIO DE LOS**

**ANGELES OBANDO MOLINA, de estado civil viuda, los comparecientes son**

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles

y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy

fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contrato

contenido en la minuta que me presentan y que copiada literalmente,

es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de Cesión de

participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA

A.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente

escritura por una parte el señor Luis Odoñez Narváez, soltero en

calidad de Cedente; y, por otra parte la señora María Rosario De los

Ángeles Obando Molina, viuda, por sus propios derechos y a quien se

le denominará La Cesionaria.- Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán y con

capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta

clase de actos.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- a). La compañía

"Bodegas Privadas Terán CIA. LTDA", se constituyó mediante escritura

pública otorgada el treinta de julio de mil novecientos noventa y

tres ante el Notario Décimo octavo del cantón Quito, legalmente

TULCAN-ECUADOR

"NOTARIA SEGUNDA" TULCÁN - CARCHI

1 inscrita el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y  
2 cuatro. b). Con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos  
3 noventa y siete ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito,  
4 se realizó la reforma de estatuto social de la Compañía, misma que  
5 fue inscrita el dos de enero de mil novecientos noventa y ocho. d).  
6 Con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve,  
7 mediante escritura pública celebrada en la notaria Vigésima Novena  
8 del cantón Quito, se efectuó la admisión de nuevos socios, aumento  
9 de capital y codificación de estatutos de la compañía, debidamente  
10 inscrita el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y  
11 nueve. d). Mediante escritura celebrada en la Notaria Vigésima  
12 Novena del cantón Quito, con fecha veinte de agosto del año dos mil  
13 tres, se efectuó el aumento de capital y reforma de estatutos de la  
14 compañía, inscrita el veintinueve de octubre del dos mil tres. e).  
15 La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía  
16 "BODEGAS PRIVADAS TERÁN CIA. LTDA.", celebrada el doce de agosto del  
17 dos mil trece, resolvió por unanimidad otorgar el consentimiento  
18 para que el señor Luis Ordóñez Narváez, propietario de cinco mil  
19 ciento noventa y dos participaciones de UN dólar de los Estados  
20 Unidos de América, cada una, equivalentes al cuatro punto noventa y  
21 nueve por ciento de acciones y derechos. Ceda y transfiera las CINCO  
22 MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES de un dólar de los  
23 Estados Unidos cada una, en favor de la socia señora María  
24 Rosario de los Ángeles Obando Molina, conforme se desprende  
25 del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de  
26 Socios que se agrega como habilitante.- T E R C E R A:  
27 CESION: Con los antecedentes expuestos, el cedente, por  
28 medio de esta escritura pública, cede y traspasa a favor  
29 de la cesionaria señora María Rosario De los Ángeles  
30 Obando Molina, todos los derechos y acciones y mas

**NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO**



NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON TULCAN

1 pertinentes que poseen dentro de la Compañía BODEGAS  
2 PRIVADAS TERÁN CIA LTDA., sin reservarse ni para el  
3 presente ni para el futuro nada para sí el Cedente. En  
4 tal virtud, a partir de esta fecha se le considera a la  
5 Cesionaria responsable ante la Compañía por toda  
6 obligación que genere su calidad de socia y posesionaria  
7 del cuatro mil noventa y nueve por ciento descrito, más  
8 el porcentaje que mantiene hasta la actualidad en dicha  
9 Compañía.- C U A R T A.- CUANTIA; La cuantía de la  
10 presente cesión de derechos y acciones, lo pactan las  
11 partes de común acuerdo en la suma de CINCO MIL CIENTO  
12 NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 NORTEAMERICA (\$5.192,00), suma de dinero que será  
14 inalterable y que por ningún concepto variará, y que la  
15 Cesionaria paga al Cedente al contado, en efectivo y en  
16 moneda de curso legal. Valor que el cedente, declara haber  
17 recibido a su entera satisfacción, renunciando el Cedente  
18 a cualquier reclamo por este concepto.- Q U I N T A.-  
19 GASTOS: Los gastos de esta escritura pública y los demás  
20 que se pudieran generar son de cuenta de la Cesionaria,-  
21 S E X T A.- ACEPTACIÓN: Presentes los contratantes dicen  
22 que aceptan el total contenido de esta escritura por  
23 convenir a sus respectivos intereses, y así haber  
24 convenido entre ellos de buena fe.- Usted Señor Notario,  
25 se servirá anteponer y posponer las demás cláusulas de  
26 estilo para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la

TULCÁN - ECUADOR  
"NOTARIA SEGUNDA" TULCÁN - CARCHI

1 minuta que elaborada por la Abogada Ligia Elena Chuga  
2 Almeida, afiliada con el número doce mil seiscientos  
3 cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha y  
4 la misma que ratificada por los comparecientes, queda  
5 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
6 Previamente a la celebración de este instrumento, se  
7 observaron los preceptos legales del caso y leído que les  
8 fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a los  
9 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que  
10 tienen expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De  
11 todo lo que doy fe.-

12

13

14

15



**LUIS ORDOÑEZ NARVAEZ.-**

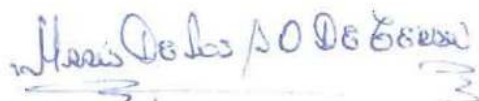
16

**CEDULA DE CIUDADANIA: 040005501-B**

17

18

19



20

**MARIA ROSARIO DE LOS ANGELES OBANDO MOLINA.-**

21

**CEDULA DE CIUDADANIA: 04004347-6**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "BODEGAS PRIVADAS TERAN CIA LTDA. "**

**CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 2013.**

En la ciudad de Tulcán, a 12 de Agosto del año dos mil trece, a las dieciocho horas, en la Av. Manabí y Secundaria S/N se reúnen los socios de la compañía "BODEGAS PRIVADAS TERAN CIA LTDA. ", señores : Evelyn Daniela Terán Obando poseedora de 18.173 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Paola Lorena Terán Obando poseedora de 18.173 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Luis Alfredo Ordoñez Narváez poseedor de 5.192 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y señora María Obando Molina poseedora de 62.312 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por existir quórum y encontrándose representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, los presentes aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios; conforme lo establece el art. 238 de la Ley de Compañías vigente y conforme a la convocatoria debidamente cursada.

Para el efecto preside la sesión su titular la señora María del Rosario De Los Ángeles Obando Molina y actúa como Secretaria Ad-hoc la señora Paola Lorena Terán Obando .

La Junta así establecida aprueba el siguiente orden del día:

**1.- CESION DE PARTICIPACIONES Y CESION DE PORCENTAJES EN PARTICIPACIONES**

En el único punto del orden del día, la junta, por unanimidad, mocionado por el socio Luis Ordóñez Narváez y con el respaldo del cien por ciento de los socios, resuelve autorizar para que se cedan sus participaciones sociales y su porcentaje total en participaciones, que tiene en el capital social de la compañía, de la siguiente manera:

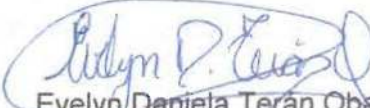
**1.1.- El señor Luis Ordóñez Narváez cede a favor de la señora María Rosario De los Ángeles Obando Molina, la totalidad, esto es , el cien por ciento ( 100 % ) de sus cinco mil ciento noventa y dos ( 5.192 ) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el cien por ciento de su porcentaje, equivalente al 4.99 %, de las 103.850 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.**

Cabe señalar que con la presente cesión del porcentaje que antecede hecha por el señor Luis Ordóñez Narváez, la señora **María Rosario De Los Ángeles Obando Molina**, consolida en su persona el cien por ciento de la propiedad de dichas participaciones; y, con la cesión de participaciones que antecede, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía, queda de la siguiente manera:

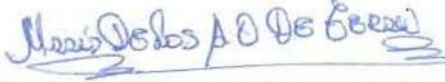
| Socios              | No. De Participaciones | Valor Total       |
|---------------------|------------------------|-------------------|
| Evelyn Terán Obando | 18.173                 | 18.173,00         |
| Paola Terán Obando  | 18.173                 | 18.173,00         |
| María Obando Molina | 67.504                 | 67.504,00         |
| <b>Total:</b>       | <b>103.850</b>         | <b>103.850,00</b> |

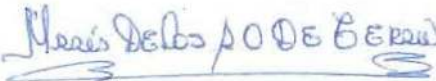
Para concluir, una vez resuelto el orden del día, la Presidencia dispone un receso de 20 minutos para redactar el acta respectiva.- Una vez redactada el acta correspondiente, se reinstala la sesión y la Secretaria procede a dar lectura a la misma, acta que es aprobada por unanimidad por los socios asistentes, para constancia firman conjuntamente con la Presidente y Secretaria Ad-hoc que certifica.

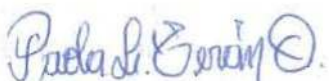
  
Paola Lorena Terán Obando  
**SOCIA**

  
Evelyn Daniela Terán Obando  
**SOCIA** 040050411-6

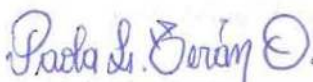
  
Luis Alfredo Ordóñez Narváez  
**SOCIO**

  
María Del Rosario Obando Molina  
**SOCIA**

  
María Del Rosario Obando Molina  
**PRESIDENTA**

  
Paola Lorena Terán Obando  
**SECRETARIA AD-HOC**

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original, la cual reposa en los archivos de Bodegas Privadas Terán Cía. Ltda.

  
**SECRETARIA AD-DOC**





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO  
Sr. Luis Felipe Paucar Ch.  
Tulcan - Ecuador

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BODEGAS PRIVADAS TERAN CIA. LTDA.**, de fecha 30 de Julio de 1993, la Cesión de Participaciones que otorga el señor LUIS ORDOÑEZ NARVAEZ a favor de la señora MARIA ROSARIO DE LOS ANGELES OBANDO MOLINA, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 09 DE JUNIO DEL 2014.-**



**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN  
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN**

**Número de Repertorio:**

**2014- 182**

**EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
TULCÁN, certifica que:**

1.- Con fecha Cuatro de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de tomo 1 de fojas 9 a 9 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([COMPAÑIA BODEGAS PRIVADAS TERAN CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [ORDÓÑEZ NARVAEZ LUIS ALFREDO en calidad de CEDENTE], [OBANDO MOLINA MARIA ROSARIO DE LOS ANGELES en calidad de CESIONARIO]).

2.- Con fecha cuatro de julio de Dos Mil Catorce se ha MARGINADO el contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES, en el Registro Constitución de compañías, en las respectivas actas de inscripción, realizadas en las fechas que se indican en la cláusula segunda de este contrato.

**Dr. Vinicio Sotomayor Bravo**  
**Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil**  
**GAD MUNICIPAL DE TULCÁN ( E )**

Elaborado: Sofia Ibarra